CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 01 CONTRATO Nº 73/2012

LCO Nº 09/2012 – ID Portal: 245.457

CONTRATACIÓN DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20 de agosto de 2013, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la empresa **CONSORCIO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS cuyo líder es la Empresa "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." RUC Nº 80002091-0** Según Acta de Consorcio pasado por Escritura de Formalización de Consorcio Nº 144, Protocolo Comercial "A", Folio 565 y siguientes , con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Avda. Boggiani Nº 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, Tel. 021 612-870, de ésta Capital, representada en este acto por el **SR. FRANCISCO AGUILERA,** con Cédula de Identidad Nº 364.799, en su carácter de Representante Legal, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"** acuerdan en celebrar la presente Adenda al contrato la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La adenda tiene por objeto la ampliación del plazo y monto del Contrato **Nº 73/2012 LCO Nº 09/2012 – ID Portal: 245.457 CONTRATACION DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Directorio N° 1860/2013 del 21 de noviembre de 2013, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El Contrato N° 73/2012 **ID Portal 245.457, "CONTRATACION DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES"** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- Modificación de la Cláusula Quinta VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del Contrato queda prorrogado por dos meses adicionales hasta el 18 de febrero de 2014.

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

3.2- Ampliación de la Cláusula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.: Se amplía la suma de 54.950.000 **(Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil) IVA Incluido**, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según **CDP Nº 168/2013.**

3.3- **Ampliación de la Cláusula Onceava. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La contratista deberá ampliar las pólizas contratadas y deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los mismos términos del Instrumento Principal y conforme al plazo y monto aumentado.

3.4- La presente Adenda no modifica los precios Unitarios consignados, los demás términos y condiciones del contrato en cuanto no contradiga la presente adenda, se encuentran sin modificación alguna.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 3 del mes de diciembre. del año 2013.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Ing. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

FRANCISCO AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONATEL
Eduardo N. González
Presidente
CONATEL